


## INSTRUCCIONES GENERALES PARA LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ISPA- 2020

Al entrar en la aplicación, tras la comprobación de la identificación, aparecerá una pantalla de Expedientes disponibles en la que corresponde **seleccionar el Periodo de recogida** ISPA del que se desea visualizar los expedientes (2020, 2019 y 2018), Una vez realizada dicha acción se podrá acceder a los expedientes de forma similar a los últimos años. Para **cumplimentar ISPA 2020** (retribuciones 2019), deberá optarse por el año 2020. Este ejercicio es el **único en que se permite incorporar nuevos datos** y proceder a su firma y remisión. El resto de ejercicios permiten y ayudan a la comprobación, así como exportar los datos que contienen para servir de base para cumplimentar ISPA 2020. Se ha implementado una función, **botón** , **que permite visualizar los datos del ejercicio anterior**, para hacer las comprobaciones que se estimen oportunas. Para más detalles se puede consultar el **Manual del usuario**:

[https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/funcionpublica/funcion-publica/ispa/ispa\\_2020/Documentacion\\_web/Manual\\_Usuario.pdf](https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/funcionpublica/funcion-publica/ispa/ispa_2020/Documentacion_web/Manual_Usuario.pdf)

Se han incorporado una serie de **mejoras técnicas** destinadas a facilitar la cumplimentación de la información, en particular en lo referente a la subida de ficheros de gran tamaño o al archivo de la información para futuros ejercicios.

Como **novedad para ISPA 2020**, señalar que además de la información relativa a las retribuciones de los puestos de trabajo, **se solicita información sobre los procesos de estabilización de empleo temporal**, de acuerdo con lo establecido en último párrafo del artículo 19. Uno.9 de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

### **A.- Información sobre las retribuciones de los puestos de trabajo**

Esta información es la que se viene solicitando en ISPA en los últimos ejercicios.

El **ámbito** de la información solicitada es el del conjunto de **puestos de trabajo** de empleados públicos (funcionarios, laborales, personal estatutario, altos cargos y personal con nombramiento eventual) de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y universidades dependientes.

Adicionalmente se solicitan las **retribuciones complementarias** no asociadas directamente a los puestos de trabajo, pero que están **directamente vinculadas a la actividad profesional**, tales como los derivados de la calidad y cantidad en el trabajo y los específicos de determinados colectivos, personal al servicio de la Administración de Justicia, Policía autonómica, Personal docente universitario, Personal docente no universitario y Personal del sector sanitario, que tienen particular incidencia en los niveles retributivos finales. Esta información sobre las cantidades devengadas en estos complementos efectivamente se solicita de manera agregada. No es preciso facilitar esta información respecto de los organismos autónomos.

En las Comunidades Autónomas se ha diferenciado entre la Administración de la Comunidad, sin distinguir Consejerías, y los Organismos Autónomos, estos últimos agrupados en un único modelo para cada colectivo, y las Universidades, en las que en, atención a su particularidades, y para facilitar su cumplimentación, se han diseñados modelos específicos para sus diferentes colectivos de su personal. Además

se prevé la posibilidad de que se presente la información ISPA en un cuestionario independiente para cada universidad.

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta que en determinados supuestos se ha considerado conveniente agrupar en un único modelo de cuestionario al personal de la Administración de la Comunidad y de los organismos autónomos, **los modelos a cumplimentar por las Comunidades Autónomas en 2020 son los siguientes:**

F1-1. General para Personal funcionario de las Comunidades Autónomas

F1-2. General para Personal funcionario de Organismos Autónomos de Comunidades Autónomas

F7-1. General de Personal Laboral de las Comunidades Autónomas.

F7-2. General de Personal Laboral de los Organismos Autónomos de las Comunidades Autónomas

F8-1. Personal Laboral directivo y técnico excluido de convenio de la Administración de las Comunidades Autónomas

F8-2. Personal Laboral directivo y técnico excluido convenio de los Organismos Autónomos de las Comunidades Autónomas

F2-1. Personal al servicio de la Administración de Justicia

C2-1. Retribuciones complementarias del Personal al servicio de la Administración de Justicia

F4-1. Personal docente en centros no universitarios

C4-1. Retribuciones complementarias del Personal docente en centros no universitarios

F5-1. Personal Estatutario del Sector Sanitario. En este modelo se incorporará el personal sanitario en formación

C5-1. Retribuciones complementarias del Personal Estatutario del Sector Sanitario

F6-1. Policía Autonómica

C6-1. Retribuciones complementarias de la Policía Autonómica

F9-1. Altos cargos de Comunidades Autónomas

F10-1. Personal con nombramiento de Eventual

P1-1. Productividad y Complementos de calidad y cantidad de Comunidades Autónomas

*Los modelos específicos previstos **para las universidades** son los siguientes:*

F3-3. Personal docente en centros universitarios, incluyendo tanto funcionarios como laborales

F1-3. Personal Funcionario de Administración y Servicios

F7-3. General de Personal Laboral de Universidades

F8-3. Personal Laboral directivo o técnico excluido convenio

C3-1 Retribuciones complementarias del Personal docente en centros universitarios

P1-3 Productividad y Complementos de calidad y cantidad del Personal no docente de universidades

Los modelos C2-1, C3-1, C4-1, C5-1 y C6-1 llevan asociados unas "**Hojas adicionales**" en las que se consignará la normativa y acuerdos que regulan los complementos retributivos recogidos en los mismos. Estas Hojas son de cumplimiento obligatoria.

Todos estos **modelos** cuentan con sus **propias instrucciones**.

#### **Advertencias generales:**

1.- **Las retribuciones a consignar en ISPA 2020** para los puestos de trabajo, **serán las serán las asignadas a los puestos de trabajo a 31 de diciembre de 2019, en cómputo anual, una vez aplicados** la totalidad de los incrementos previstos en el artículo 18.

Es decir, deben consignarse no las pagadas a lo largo de 2019, sino las **vigentes a 31 de diciembre, anualizadas** (en general las vigentes el año anterior con el incremento del 2,50 %).

2.- Todos los **puestos** de personal fijo o temporal estructural deben figurar en uno de los modelos, pero **solo en uno**, el que le corresponda, para evitar duplicidades. Ejemplo: un funcionario que fuese alto cargo debe consignarse exclusivamente en el modelo F9-1, pero no en el modelo F1-1.

#### **B.- Información sobre los procesos de estabilización de empleo temporal**

Esta información se solicita de conformidad con lo previsto en el **último párrafo del artículo 19. Uno.9 de la Ley 6/2018** de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en que se establece que las Administraciones Públicas deberán proporcionar información estadística de los resultados de cualquier proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración (ISPA), a estos efectos se presentan las siguientes Instrucciones.

La información que se solicita es la relativa a la **previsión del total de plazas a considerar para el proceso de estabilización, así como sobre las ofertadas, convocadas y adjudicadas** desde el inicio del proceso hasta el 31 de diciembre de 2019.

Los modelos a cumplimentar son los siguientes:

- Modelo E1-1, engloba todas las plazas de personal funcionario y laboral de la Comunidad autónoma y de sus organismos autónomos dependientes, con la única exclusión de las plazas de los colectivos específicos que se consignarán en los siguientes modelos.

- Modelo E2-1, Plazas correspondientes al Personal al servicio de la Administración de Justicia.

- Modelo E4-1, Plazas correspondientes al Personal docente no universitario.

- Modelo E5-1, Plazas correspondientes al Personal estatutario del sector sanitario.  
Todos estos **modelos** cuentan con sus **propias instrucciones**.

En ISPA 2020 no será preciso remitir información respecto a las plazas correspondientes al Personal al servicio de la Administración de Justicia, al efectuarse el seguimiento mediante sistemas alternativos. Tampoco será preciso remitir información del Personal docente universitario.

## **ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La información se podrá completar directamente en el formato que aparece en la página web, o en su caso, si así se desea, mediante la carga de ficheros (salvo en los modelos E).

Para facilitar la cumplimentación de la información, en cada una de las columnas del cuestionario en la web existen unas ayudas o instrucciones específicas que pueden ser visualizadas al situar el cursor del ratón sobre el signo de interrogación situado en la cabecera de la columna.

Se acompaña un apartado para Observaciones y documentación adicional.

Por seguridad, y para evitar la pérdida involuntaria, al salir del expediente, de los últimos datos consignados, se ha incorporado un botón para "guardar" la información situado en la parte superior derecha del cuestionario, o al comienzo de cada línea que se desea guardar. Para ello, la línea no debe contener errores de cumplimentación u omisión.

Para consultas sobre el procedimiento y contenido o incidencias de carácter técnico, podrá hacer uso del canal de **comunicación de incidencias** en el siguiente enlace:  
<https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/ispa>